

Distrito Escolar Unificado de San Francisco

Norma de la Junta de Educación

Procedimientos Uniformes para Presentar un Reclamo (UCP)

BP 1312.3

Relaciones con la Comunidad

La Junta de Educación reconoce que el Distrito Escolar tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables, y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. La Junta de Educación apoya la resolución temprana e informal de los reclamos, cada vez que sea posible y adecuado. Para resolver los reclamos que no pueden ser resueltos a través de tal proceso informal, la Junta de Educación adoptará un sistema uniforme de los procesos de reclamos definidos en los códigos 5 CCR 4600-4670, y el reglamento administrativo que lo acompañan.

Procedimientos Uniformes de Reclamos (UCP) del Distrito Escolar se utilizarán para investigar y resolver los reclamos siguientes:

1. Cualquier reclamo alegando el incumplimiento del Distrito Escolar con respecto a los reglamentos estatales o federales que gobiernan los programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación del inmigrante, programas de carreras técnicas y de educación técnica, programas formativos, de cuidado infantil y de desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial; (5 CCR 4610)
2. Cualquier reclamo alegando discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento escolar, en los programas y actividades del Distrito Escolar contra cualquier persona en base a su/sus características reales o percibidas de raza o el origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil de los padres, incapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o toda característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código del Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por el distrito, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier estado asistencia financiera; [Código de Gobierno 11135, Código de Educación 200, 220, 234.1, 52075 (e); 5 CCR 4622].
3. Cualquier reclamo alegando hostigamiento escolar en los programas y actividades del Distrito Escolar que es conducta física o verbal severa o dominante que coloca a un estudiante en temor razonable de daño. La intimidación incluye el acoso cibernético, intimidación o acoso que no se basa en la característica real o percibida de una persona de, o asociación con una clase protegida; (como se enumeran más arriba).

4. Cualquier reclamo alegando acoso sexual y / u otros tipos de discriminación de género, en violación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Código de Educación de California 220, u otras leyes aplicables;
5. Cualquier reclamo alegando el incumplimiento por parte del Distrito Escolar de la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos, u otros costos para la participación en actividades educativas y / o LCAP; (Código de Educación 234.11, 49010, 5 CCR 4610, 4620 hasta 4621, 52075)
6. Cualquier reclamo alegando el incumplimiento por parte del Distrito Escolar con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Control Local y Responsabilidad (Código de Educación 52075)
7. Cualquier reclamo alegando represalia en contra del reclamante o u otro participante en el proceso del reclamo, o cualquier persona que ha actuado para exponer o reportar acerca del incumplimiento sujeto a esa norma
8. Cualquier reclamo alegando que una escuela no está cumpliendo con los mínimos minutos de Educación Física (400 minutos por 10 días escolares para la escuela secundaria y 200 minutos por 10 días de clases de 1° a 8° grado), como lo requiere la ley estatal; (Código de Educación 51210 a 51.212)
9. Cualquier reclamo alegando que una escuela no está permitiendo a los estudiantes en período de lactancia el momento apropiado para satisfacer a las necesidades relacionadas con la lactancia materna; (Código de Educación 220)
10. Cualquier reclamo alegando el incumplimiento de diversas leyes que proporcionan oportunidades de educación para los estudiantes bajo tutela/adopción temporal; (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2)
11. Cualquier reclamo según el cual una escuela ha asignado incorrectamente a un estudiante de 9° al 12° grado en un curso sin contenido educativo durante más de una semana en un semestre, con excepción de las condiciones prescritas aceptables; (Código de Educación 51228.1, 51228.2 y 51228.3)
12. Cualquier reclamo adicional según se define en la norma del Distrito Escolar

La Junta de Educación reconoce que la Resolución Alternativa de Conflictos (ADR) puede, dependiendo de la índole de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una solución del reclamo que sea aceptable para todas las partes. Un tipo de ADR, es la mediación que deberá ofrecerse para resolver los reclamos que involucran a más de un estudiante, pero no a un adulto. Sin embargo, la mediación no deberá ofrecerse o utilizarse **para resolver** un reclamo relacionado con agresión sexual o donde hay un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que el uso de ADR concuerda con las leyes y reglamentos estatales y federales.

En la presentación e investigación de los reclamos, la privacidad de las partes involucradas se protegerá como lo requiere la ley. Según sea apropiado para cualquier reclamo alegando represalia, discriminación ilegal u hostigamiento, el Superintendente o persona designada deberá mantener privada la identidad de reclamante, y/o el sujeto del reclamo, si él/ella es diferente de reclamante, y siempre y cuando la integridad del proceso de reclamos se mantenga.

Cuando en el reclamo se incluye una alegación que no está sujeta a las reglas del UCP, el Distrito Escolar deberá remitir esta alegación al personal u organismo correspondiente, y deberá resolver las alegaciones que si están relacionadas con el UCP por medio del UCP del Distrito Escolar.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación relacionada al personal del Distrito Escolar para asegurar que están conscientes y conocen cual es la legislación vigente y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y plazos definidos en esta norma, y el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todos los reclamos UCP y las investigaciones de esos reclamos. Todos estos registros se destruirán conforme a la ley Estatal que rige y a la norma del Distrito Escolar.

Los reclamos que no están sujetos a las reglas del UCP

Los siguientes reclamos no están sujetos a las reglas del UCP del Distrito Escolar, pero se remitirán a la agencia indicada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier reclamo alegando abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia del orden público apropiada.
2. Cualquier reclamo alegando el incumplimiento de las normas de seguridad y salud por un programa de desarrollo infantil en un establecimiento con licencia se remitirá al Departamento de Servicios Sociales, y los establecimientos exentos de licencia, se remitirán a la administración regional de Desarrollo Infantil apropiada.
3. Cualquier reclamo alegando discriminación en el empleo se enviará al Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California, y el oficial responsable del cumplimiento deberá notificarle a reclamante esta transferencia por correo de primera clase.
4. Cualquier reclamo alegando fraude deberá ser remitido al Departamento de Educación de California.

Además, el Procedimiento Uniforme de Reclamos “Williams” del Distrito Escolar, AR 1312.4, se utilizará para investigar y resolver cualquier reclamo relacionado con la insuficiencia de libros de texto o materiales de enseñanza, las condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que suponen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o del personal, o puestos vacantes de profesores y errores en la asignación. (Código de Educación 35186)

Legal Reference: EDUCATION CODE	Referencia Legal: CÓDIGO DE EDUCACIÓN
------------------------------------	--

<p>200-262.4 Prohibition of discrimination 8200-8498 Child care and development programs 8500-8538 Adult basic education 18100-18203 School libraries 32289 School safety plan, uniform complaint procedures 35186 Williams uniform complaint procedures 48985 Notices in language other than English 49010-49013 Student fees 49060-49079 Student records 49490-49590 Child nutrition programs 52060-52077 Local control and accountability plan, especially 52075 Complaint for lack of compliance with local control and accountability plan requirements 52160-52178 Bilingual education programs 52300-52490 Career technical education 52500-52616.24 Adult schools 52800-52870 School-based program coordination 54400-54425 Compensatory education programs 54440-54445 Migrant education 54460-54529 Compensatory education programs 56000-56867 Special education programs 59000-59300 Special schools and centers 64000-64001 Consolidated application process GOVERNMENT CODE 11135 Nondiscrimination in programs or activities funded by state 12900-12996 Fair Employment and Housing Act PENAL CODE 422.55 Hate crime; definition 422.6 Interference with constitutional right or privilege</p>	<p><i>200-262.4 Prohibición de la discriminación 8200-8498 los programas de cuidado y desarrollo del niño Educación básica para adultos 8500-8538 18.100-18203 bibliotecas escolares 32289 plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de reclamos 35186 Williams procedimientos de reclamo uniforme 48985 Ver anuncios en idioma distinto del Inglés Desde 49.010 hasta 49.013 cuotas estudiantiles 49060 hasta 49079 registros estudiantiles 49.490-49.590 programas de nutrición para niños 52060 hasta 52077 de control local y el plan de rendición de cuentas, sobre Cualquier 52075 reclamo por incumplimiento de los requisitos locales de planes de control y rendición de cuentas 52.160 - 52.178 programas de educación bilingüe 52300-52490 Educación técnica Carrera 52500-52.616,24 escuelas para adultos 52.800-52.870 coordinación de programas basados en la escuela 54400-54425 programas de educación compensatoria 54440 - 54445 Educación Migrante 54.460-54.529 programas de educación compensatoria 56000-56867 programas de educación especial 59000-59300 escuelas especiales y centros 64.000 a 64.001 proceso de solicitud consolidada CÓDIGO DE GOBIERNO 11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado 12900 a 12996 Feria de Ley de Empleo y Vivienda CÓDIGO PENAL 422.55 Crimen por odio; definición 422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional</i></p>
---	--

<p>Management Resources: U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, OFFICE FOR CIVIL RIGHTS PUBLICATIONS</p> <p>Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence, April 2014 Dear Colleague Letter: Bullying of Students with Disabilities, August 2013 Dear Colleague Letter: Sexual Violence, April 2011 Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying, October 2010 Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, January 2001</p> <p>WEB SITES CSBA: http://www.csba.org California Department of Education: http://www.cde.ca.gov U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr</p>	<p><i>Recursos para la administración:</i> <i>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES</i></p> <p><i>Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, abril 2014</i> <i>Estimado Colega Carta: Hostigamiento Escolar de discapacitados, agosto 2013</i> <i>Estimado Colega Carta: Violencia Sexual, abril de 2011</i> <i>Estimado Colega: El acoso y el hostigamiento escolar, Octubre 2010</i> <i>Guía revisada del Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero 2001</i></p> <p><i>PORTALES DE INTERNET</i> <i>CSBA: http://www.csba.org</i> <i>Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov</i> <i>Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr</i></p>
<p>HISTORY/AUTHORIZATION</p> <p>Adopted: Resolution #75-17Sp2, May 24, 1977 Amended: Resolution #76-28Spl, August 9, 1977 Amended: Resolution #11-13Sp#, January 27, 1981 Amended: Resolution #32-8Spl, February 22, 1983 Amended: Resolution #38-10Sp4, August 24, 1993 (P1340 was split into two policies) Amended: Resolution #95-25Sp1, June 8, 1999 Amended: Resolution #210-8Sp1, November 12, 2002 Amended: Resolution #132-26Sp1, March 12, 2013 Amended: Resolution #132-26Sp2, September 24, 2013 Amended: Resolution # 148-26Sp2, September 9, 2014</p>	<p>HISTORIA / AUTORIZACIÓN</p> <p><i>Adoptado: Resolución # 75-17Sp2, 24 de mayo 1977</i> <i>Modificado: Resolución # 76-28Spl, 09 de agosto 1977</i> <i>Modificado: Resolución # 11-13Sp #, 27 de enero 1981</i> <i>Modificado: Resolución # 32-8Spl, 22 de febrero 1983</i> <i>Modificado: Resolución # 38-10Sp4 24 de agosto de 1993 (P1340 se dividió en dos políticas)</i> <i>Modificado: Resolución # 95-25Sp1, 08 de junio 1999</i> <i>Modificado: Resolución # 210-8Sp1, 12 de noviembre 2002</i> <i>Modificado: Resolución # 132-26Sp1, 12 de marzo 2013</i> <i>Modificado: Resolución # 132-26Sp2, 24 de septiembre 2013</i> <i>Modificado: Resolución # 148-26Sp2, 09 de septiembre 2014</i></p>